

Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde**DECRETO NÚMERO 232 DE 2.019****"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN RESTRICCIONES DE TDE CARÁCTER TEMPORAL CON OCASIÓN DE LA VISITA DEL SEÑOR PRESIDENTE A LA CIUDAD DE ARMENIA, EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2019"**

El Alcalde de Armenia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las contenidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de Ley 1551 de 2012 y el Artículo 119 de la Ley 769 de 2002 y los artículos 1 y 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1801 de 2016y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 Superior, señala entre otros, que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política prescribe como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador; dirigir la acción administrativa del municipio.

Que el Artículo 24 *Ibidem*, establece que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, norma Superior reglamentada por el Artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece que el Alcalde es autoridad de tránsito.

Que la Ley 769/2002 en su artículo 119 establece que solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos

Que el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, consagra como una de las funciones del Alcalde en relación con el orden público, las de conservar el orden público en el Municipio.

Que el 2 de noviembre de 2019 en la ciudad de Armenia se contará con la visita del Señor Presidente de la República, Doctor Iván Duque Márquez, con ocasión de la realización del taller "Construyendo País", por lo que desde la Jefatura para la Protección Presidencial se ha solicitado apoyo al Alcalde de Armenia para garantizar la seguridad del Primer Mandatario.

Que por lo anterior se hace necesario adoptar medidas preventivas y transitorias de seguridad, con el fin de salvaguardar la integridad del Presidente de la República y de los mandatarios que visitarán la ciudad con ocasión del desarrollo del Taller "Construyendo País", el 02 de noviembre de 2019.

Que en mérito de lo expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PROHÍBASE cualquier manifestación pública, tales como: Caravanas o desfiles en la ciudad, el 2 de noviembre de 2019 desde las 06: 00 a. m. y hasta las 8:00 p.m., para lo cual la Policía Nacional será la encargada de hacer cumplir dicha restricción, aplicando los medios policivos y/o aplicando los correctivos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 156, 161 y 175 de la Ley 1801 de 2016.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 232 DE 2.019

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHÍBASE el transporte de cilindros de gas, líquidos o productos inflamables, escombros, trasteos entre las 05:00 a.m. y hasta las 06:00 p.m. El incumplimiento de la presente restricción, será sancionada de conformidad con el literal C-14 del Artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, para lo cual la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, realizará el control de la presente restricción.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto tiene vigencia el 2 de noviembre de 2019.

Dado en Armenia Quindío, el Treinta y Un (31) días del mes de octubre de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR CASTELLANOS TABARES
Alcalde

P/E: Jannier Andrés López Toro – Abogado Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia
Franklin Correa Rojas – Profesional Universitario - Secretaría de Gobierno y Convivencia
Revisó: Fanny Amparo Martínez Tafur – Secretaria de Tránsito y Transporte
Jose Jesús Domínguez Giraldo - Secretario de Gobierno y Convivencia
Debbie Duque Burgos – Directora Departamento Administrativo Jurídico
Jaime Andrés López Gutiérrez – Asesor Jurídico del Despacho 

Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 232 DE 2.019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN RESTRICCIONES DE TDE CARÁCTER TEMPORAL CON OCASIÓN DE LA VISITA DEL SEÑOR PRESIDENTE A LA CIUDAD DE ARMENIA, EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2019”

El Alcalde de Armenia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las contenidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de Ley 1551 de 2012 y el Artículo 119 de la Ley 769 de 2002 y los artículos 1 y 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1801 de 2016y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 Superior, señala entre otros, que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Artículo 315 de la Constitución Política prescribe como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador; dirigir la acción administrativa del municipio.

Que el Artículo 24 *Ibidem*, establece que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, norma Superior reglamentada por el Artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece que el Alcalde es autoridad de tránsito.

Que la Ley 769/2002 en su artículo 119 establece que solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos

Que el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, consagra como una de las funciones del Alcalde en relación con el orden público, las de conservar el orden público en el Municipio.

Que el 2 de noviembre de 2019 en la ciudad de Armenia se contará con la visita del Señor Presidente de la República, Doctor Iván Duque Márquez, con ocasión de la realización del taller “Construyendo País”, por lo que desde la Jefatura para la Protección Presidencial se ha solicitado apoyo al Alcalde de Armenia para garantizar la seguridad del Primer Mandatario.

Que por lo anterior se hace necesario adoptar medidas preventivas y transitorias de seguridad, con el fin de salvaguardar la integridad del Presidente de la República y de los mandatarios que visitarán la ciudad con ocasión del desarrollo del Taller “Construyendo País”, el 02 de noviembre de 2019.

Que en mérito de lo expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PROHÍBASE cualquier manifestación pública, tales como: Caravanas o desfiles en la ciudad, el 2 de noviembre de 2019 desde las 06: 00 a. m. y hasta las 8:00 p.m., para lo cual la Policía Nacional será la encargada de hacer cumplir dicha restricción, aplicando los medios policivos y/o aplicando los correctivos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 156, 161 y 175 de la Ley 1801 de 2016.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

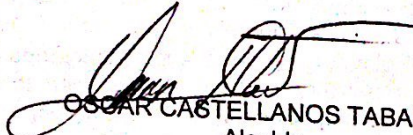
DECRETO NÚMERO 232 DE 2.019

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHÍBASE el transporte de cilindros de gas, líquidos o productos inflamables, escombros, trasteos entre las 05:00 a.m. y hasta las 06:00 p.m. El incumplimiento de la presente restricción, será sancionada de conformidad con el literal C-14 del Artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, para lo cual la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, realizará el control de la presente restricción.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto tiene vigencia el 2 de noviembre de 2019.

Dado en Armenia Quindío, el Treinta y Un (31) días del mes de octubre de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR CASTELLANOS TABARES
Alcalde

- P/E:** Jannier Andrés López Toro – Abogado Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia
- Franklin Correa Rojas – Profesional Universitario - Secretaría de Gobierno y Convivencia
- Revisó:** Fanny Amparo Martínez Tafur – Secretaria de Tránsito y Transporte
- Jose Jesús Domínguez Giraldo - Secretario de Gobierno y Convivencia
- Debbie Duque Burgos – Directora Departamento Administrativo Jurídico
- Jaime Andrés López Gutiérrez – Asesor Jurídico del Despacho